

**JARDÍN INFANTIL COFINANCIADO PORTAL DE LOS SUEÑOS
DOCUMENTO PACTO DE CORRESPONSABILIDAD
2026**



Introducción.

El presente documento busca propiciar acciones sobre las dinámicas familiares, pedagógicas y comunitarias, a través de espacios de información, diálogo y formación sobre las nociones básicas relacionadas con los derechos de los niños y las niñas. Su propósito es fortalecer las funciones parentales y las orientaciones para el acompañamiento familiar, promoviendo prácticas de crianza respetuosas, afectivas y asertivas que contribuyan a la prevención de posibles vulneraciones de derechos.

La generación de estos espacios de intercambio de saberes, especialmente en torno a los derechos de la primera infancia, refuerza positivamente la construcción de entornos protectores, seguros, afectivos y respetuosos, en los cuales padres, madres, cuidadores y el equipo profesional del Jardín Infantil se reconocen como agentes de transformación y desarrollo social. Estos procesos permiten incentivar la promoción de los derechos de los niños y las niñas, así como prevenir su inobservancia, amenaza o vulneración, en coherencia con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

En Colombia, la Constitución Política establece el carácter prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que, a través de su ejercicio pleno, puedan alcanzar un desarrollo armónico e integral. La Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— constituye uno de los principales instrumentos jurídicos para asegurar el goce efectivo de los derechos de la niñez, ajustándose a los mandatos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos. Esta ley ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño y reconoce a los niños y las niñas como sujetos titulares de derechos, quienes deben crecer en entornos que promuevan su bienestar y desarrollo integral.

En este marco, se destaca el principio de corresponsabilidad, entendido como la concurrencia de actores, acciones y responsabilidades orientadas a garantizar la crianza, el cuidado y la protección de los niños y las niñas. Este principio implica un acompañamiento cercano y cotidiano, especialmente en aspectos como la alimentación, la higiene, el descanso, la salud integral, la seguridad emocional y la participación.

Durante la primera infancia, los niños y las niñas requieren construir vínculos de apego positivos con las personas encargadas de su cuidado. Dichos vínculos se fortalecen a través de relaciones emocionales profundas y duraderas, caracterizadas por la confianza, el respeto, el afecto, la reciprocidad, la escucha activa, el juego y la comunicación sensible. Para llevar a cabo una crianza efectiva, respetuosa y orientada desde el amor, es necesario que las familias fortalezcan estrategias de acompañamiento que reconozcan los ritmos, necesidades y particularidades de cada niño y niña, en coherencia con su etapa de desarrollo.

Este documento, como base del Pacto de Corresponsabilidad, se articula con los lineamientos de la SDIS, que orientan la atención integral desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y de género. Asimismo, reconoce la importancia del cuidado calificado, la prevención de violencias, la promoción del buen trato, la participación de las familias y el trabajo intersectorial como pilares fundamentales para garantizar el bienestar integral de los niños y las niñas en los jardines infantiles.

Justificación.

Los acuerdos orientados a fomentar interacciones armónicas, significativas y respetuosas, así como relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes en el marco de la protección integral, se elaboran con el fin de que los niños y las niñas, junto con padres, madres, cuidadores y el equipo profesional del Jardín Infantil, mantengan vínculos solidarios, afectivos y basados en el respeto mutuo. Este proceso reconoce y valora la diversidad familiar, cultural y territorial desde un enfoque diferencial, garantizando que cada actor sea comprendido desde su singularidad y contexto.

La familia, como primer entorno protector, tiene responsabilidades fundamentales en la crianza, el acompañamiento cotidiano, la formación afectiva y la garantía del bienestar integral de los niños y las niñas. La sociedad, por su parte, cumple un papel esencial en la generación de entornos seguros y protectores, mientras que el Estado tiene la obligación de establecer políticas, lineamientos y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de los derechos de la primera infancia.

En el marco del principio de corresponsabilidad, las acciones desarrolladas por el Jardín Infantil deben orientarse a velar por la garantía, protección y cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas. Esto implica promover un diálogo abierto, permanente y participativo entre familias y talento humano, desde una perspectiva holística, que reconoce los contextos sociales, culturales, económicos e históricos de cada familia, otorgando validez a la particularidad de todos los actores del territorio.

Asimismo, esta justificación se sustenta en los lineamientos de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), que establecen que la atención integral en la primera infancia debe promover el cuidado calificado, el buen trato, la prevención de violencias, la participación de las familias y la construcción de entornos protectores. En este sentido, el documento busca fortalecer la alianza entre familias y jardín infantil, consolidando acuerdos que permitan acompañar de manera respetuosa, afectiva y coherente el desarrollo integral de los niños y las niñas.

Objetivo general.

Garantizar la convivencia armónica y efectiva entre los actores del Jardín Infantil Portal de los Sueños, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y las niñas mediante acuerdos claros que fortalezcan la corresponsabilidad, el cuidado calificado, la atención integral y el goce efectivo de derechos en entornos protectores.

Objetivos específicos.

- Contribuir al desarrollo integral de los niños y las niñas en el marco del respeto a la vida, la dignidad y sus derechos.
- Promover el respeto mutuo entre los diferentes actores del jardín infantil, fortaleciendo relaciones afectivas, solidarias y respetuosas.
- Reconocer los derechos y las responsabilidades compartidas de las familias y del talento humano, promoviendo acciones corresponsables que garanticen el bienestar y la protección integral de los niños y las niñas.
- Brindar herramientas que faciliten procesos de transición y continuidad en el desarrollo de los niños y las niñas, desde el enfoque de educación inicial.
- Fortalecer la participación activa de las familias en los procesos pedagógicos y de acompañamiento familiar.

Actores implicados en la construcción del documento.

Niños y niñas

Son el centro del proceso pedagógico y los principales sujetos de derechos. Su participación se reconoce a través de la escucha sensible, la observación, el respeto por sus expresiones, intereses, ritmos y necesidades de desarrollo.

Familias (padres, madres y cuidadores)

Primer entorno protector y responsables del acompañamiento cotidiano, la crianza, el afecto y la garantía del bienestar integral. Sus saberes y experiencias son fundamentales para construir acuerdos coherentes con sus realidades.

Equipo profesional del Jardín Infantil

Profesionales de atención a la primera infancia, auxiliar pedagógica, profesional psicosocial, nutricionista, educadora especial, responsable de la unidad operativa y demás integrantes del talento humano. Su labor se orienta a garantizar el cuidado calificado, la educación inicial, la promoción del buen trato y la protección integral.

Comunidad y redes institucionales

Hacen parte del sistema de protección integral y acompañan procesos de salud, protección, bienestar y desarrollo, articulándose con el jardín infantil según las necesidades de las familias.

Marco Legal.

El marco normativo colombiano permite garantizar los principios y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes como son el derecho a la vida, a la integridad física, educación y salud entre otros, su finalidad es contribuir a través de la corresponsabilidad con el bienestar integral y velar por generar mejores condiciones de vida por medio de espacios protectores, seguros y respetuosos. Entre las normas se encuentran:

- **Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 44:** “Son derechos fundamentales de los niños y niñas la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, la familia, la sociedad, y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral”.
- **Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 1º:** Finalidad. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
- **Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 7º:** Se define la protección integral de los niños/as y adolescentes como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (párr. 5).
- **Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 10:** Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes
- **Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 14:** La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso

de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

- **Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, noviembre 2006 artículo 29:**
“La educación inicial, es un derecho impostergradable de la primera infancia, dirigida a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de cinco años”.
- **Ley 12 de 1991, (enero 22) Convención internacional sobre los derechos del niño:**
“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.
- **Derechos humanos y convención de los derechos de los niños y niñas:** “La convención de los derechos de los niños fue proclamada el 20 de noviembre de 1.989 y obliga a los estados partes a cumplir con las estipulaciones acordadas; se presenta como el instrumento para que los países implementen medidas necesarias para la protección y garantía de los derechos de los niños y niñas y la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de los mismos”.
- **Código de Procedimiento Penal, artículo 67:** Deber de Denuncia: Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviera competencia para ello, en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

Principios orientadores (SDIS).

Interés superior del niño y la niña

Toda decisión, acción o acuerdo debe priorizar el bienestar, la seguridad, la dignidad y el desarrollo integral de los niños y las niñas.

Protección integral

Implica garantizar derechos, prevenir riesgos, identificar señales de alerta, activar rutas de protección y restablecer derechos cuando sea necesario.

Corresponsabilidad

La familia, el jardín infantil, la comunidad y el Estado comparten la responsabilidad de garantizar el bienestar integral de los niños y las niñas.

Buen trato

Promueve relaciones basadas en el respeto, la empatía, la comunicación afectiva y la resolución pacífica de conflictos.

Participación

Los niños y las niñas tienen derecho a expresar sus opiniones, emociones y preferencias, y estas deben ser escuchadas y tenidas en cuenta.

Enfoque diferencial

Reconoce la diversidad cultural, étnica, territorial, de género, capacidades y contextos familiares.

Enfoque territorial

Considera las características sociales, culturales y comunitarias del entorno donde viven los niños y las niñas.

Cuidado calificado

El talento humano debe garantizar prácticas pedagógicas y de cuidado fundamentadas en el respeto, la seguridad y el desarrollo integral.

Enfoque de protección integral.

El enfoque de protección integral implica:

- Reconocer a los niños y las niñas como sujetos de derechos.
- Prevenir situaciones de riesgo, negligencia, violencia o vulneración.
- Identificar señales de alerta en el comportamiento, la salud o el entorno familiar.
- Activar rutas de protección de manera oportuna y articulada.
- Garantizar el restablecimiento inmediato de derechos cuando sea necesario.
- Articular acciones entre familia, jardín infantil, comunidad y Estado.
- Promover el buen trato, la crianza respetuosa y la comunicación afectiva.
- Asegurar ambientes seguros, afectivos y libres de violencias.

Entornos protectores.

En el hogar

- Rutinas estables de sueño, alimentación, higiene y juego.
- Supervisión permanente y acompañamiento afectivo.
- Límites claros, coherentes y no violentos.
- Uso responsable de tecnologías.
- Comunicación abierta y respetuosa.
- Prevención de riesgos físicos, emocionales y digitales.

En el jardín infantil

- Ambientes seguros, afectivos y adecuados para el desarrollo.
- Prácticas pedagógicas basadas en el buen trato y la crianza respetuosa.
- Comunicación clara y oportuna con las familias.
- Observación constante del bienestar de los niños y las niñas.
- Identificación temprana de señales de alerta.
- Activación de rutas de protección cuando sea necesario.
- Trabajo interdisciplinario (psicosocial, nutrición, pedagogía).

En la comunidad

- Acceso a servicios de salud, protección, educación y bienestar.
- Articulación con redes institucionales (ICBF, comisarías, salud, etc.).
- Prevención de riesgos comunitarios.
- Promoción de la convivencia y la participación.

Perspectiva SDIS para la educación inicial

La SDIS orienta la educación inicial desde:

- Cuidado calificado
- Acompañamiento familiar
- Promoción del buen trato
- Prevención de violencias
- Inclusión y enfoque diferencial
- Participación de las familias
- Trabajo intersectorial
- Garantía del derecho a la educación inicial

Acuerdos generales

- Este documento orienta la construcción del pacto de corresponsabilidad que será firmado por las familias.
- Se revisará anualmente para actualizar acuerdos y fortalecer prácticas.
- Hace parte de los documentos institucionales de convivencia y protección.